

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, LA GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ Y LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE ATLETISMO.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de enero del año dos mil veinticinco, por una parte, la Secretaría Nacional de Deportes, representada por su Ministro Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Deportes, **Sr. César Ramírez Cajé**, en adelante **SND**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala y R.I 6 Boquerón; de la Ciudad de Asunción, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE**, representada en este acto por el Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta, Rector, con domicilio en Campus Km 8 Acaray, Calle Universidad Nacional del Este y Rca. del Paraguay, Barrio San Juan Ciudad del Este Alto Paraná, en adelante **"UNE"**, la **GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ**, representada en este acto por el Ing. Cesar Landy Torres, Gobernador, con domicilio en Avda. General Bernardino Caballero c/ Rogelio Benítez, Ciudad del Este, Alto Paraná, en adelante la **"GOBERNACIÓN"**, la **FEDERACIÓN PARAGUAYA DE ATLETISMO**, representada en este acto por el Dr. Gerardo Acosta, Presidente, con domicilio en Avda. Eusebio Ayala y RI 6 Boquerón, Secretaría Nacional de Deportes, en adelante **"FPA"**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE ATLETISMO, INSTALACIONES ANEXAS Y COMPLEMENTARIAS** que se regirá por las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO


El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto impulsar acciones conjuntas concretas de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría Nacional de Deportes, la Universidad Nacional del Este, la Gobernación de Alto Paraná y la Federación Paraguaya de Atletismo, con el objeto de lograr la construcción de una pista sintética de Atletismo, Graderías, Vestuarios, Sanitarios, Oficinas, Depósito, y obras complementarias o anexas en el predio de propiedad de la Universidad Nacional del Este, ubicado en el Km. 8 de la Ruta Py2 de Ciudad del Este, a ser utilizada por la Universidad Nacional del Este y la Federación Paraguaya de Atletismo.-

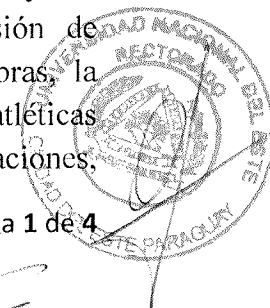
### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS

**Numeral 1:** La UNE, en el marco del presente convenio de cooperación interinstitucional y conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 020 del 07 de febrero del 2024 dictada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional del Este, destina una porción de inmueble de 2 (dos) hectáreas del Campus Universitario de su propiedad, ubicada en el Km 8 de la Ruta Py 2 de Ciudad del Este, para que la Secretaría Nacional de Deportes y la Gobernación de Alto Paraná ejecuten el proyecto de construcción de una pista de atletismo, instalaciones anexas y provisión de implementos deportivos. Las partes acuerdan que una vez concluidas las obras, la infraestructura deportiva construida será destinada tanto a actividades atléticas (atletismo) como a otras actividades deportivas compatibles con las instalaciones.

Página 1 de 4



  
César Ramírez Cajé  
Ministro Secretario Ejecutivo  
Secretaría Nacional de Deportes



garantizando el uso del mismo a la Federación Paraguaya de Atletismo para el desarrollo de sus actividades, según calendario que será coordinado entre la UNE y la FPA.

**Numeral 2:** La **GOBERNACIÓN** se compromete a realizar los trabajos de desbroce de árboles, raíces y malezas y el retiro de todo el material, de la fracción del inmueble mencionado, cuando reciba la indicación de la **SND**, una vez definida la empresa que será contratada para la realización de los trabajos de construcción de la pista de atletismo.

**Numeral 3:** La **GOBERNACIÓN** también se compromete a realizar el tratamiento de limpieza general de toda la zona a construir y la documentación necesaria para el desbroce de árboles, según la reglamentación del MADES.

**Numeral 4:** Asimismo La **GOBERNACIÓN** asume ante la **UNE** y la **FPA**, la obligación de gestionar ya sea con recursos propios, o con fondos provenientes de otras fuentes públicas, nacionales o binacionales, o del sector privado, la construcción de las instalaciones anexas y complementarias, incluyendo, pero sin limitarse a:

- 1) Una tribuna para 1000 personas con palco para autoridades, cabina de prensa y cabina técnica.
- 2) Vestuarios sexados bajo tribunas.
- 3) Sanitarios sexados bajo tribunas.
- 4) Tres oficinas bajo tribunas.
- 5) Un depósito bajo tribunas.

**Numeral 5:** La **GOBERNACIÓN** se compromete a entregar las actividades previstas en el Numeral 2 y 3, en el plazo de tres meses y las obras previstas en el Numeral 4, en el plazo de seis meses.

**Numeral 6:** La **SND** se compromete a realizar el proceso de contratación pública para la construcción de la pista sintética de 8 carriles, incluyendo todas las instalaciones de carreras, saltos y lanzamientos, categoría superior, aptas para la competencia de alto rendimiento, debiendo cumplir con todas las exigencias de las normas reglamentarias de la World Athletics vigentes al momento de realización de la obra.

**Numeral 7:** Una vez realizada la comunicación por parte de la **GOBERNACIÓN** de la culminación de los trabajos a los que se comprometió en los **Numerales 2 y 3**, la **SND** se compromete a emitir la orden de inicio de obra a la empresa contratista adjudicada. La recepción definitiva de la obra tendrá lugar en el plazo de seis meses contados desde la fecha del acta de recepción provisoria.

**Numeral 8:** Cumplidos todos los procesos de recepción definitiva de la obra con la empresa contratista que resultare adjudicada en el proceso de contratación



pública, la **SND** se compromete a entregar a la **UNE** y la **FPA** la pista de atletismo construida, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del proceso de contratación pública.

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COORDINADORES DEL CONVENIO**

Para una adecuada articulación de las acciones resultantes del presente convenio, las Partes acuerdan designar a coordinadores cuyos nombres y datos de contacto serán comunicados por escrito entre las mismas.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN**

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este convenio, a propuesta de las Coordinaciones de las Partes se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, pudiendo ser integrados como adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE**

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos o privados y de la sociedad civil, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a los programas o proyectos enmarcados en este Convenio. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a las otras partes a los efectos de contar con la aprobación correspondiente.

### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN**

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar la participación de todas las partes.

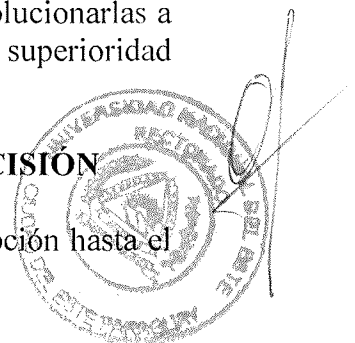
La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS CONTROVERSIAS**

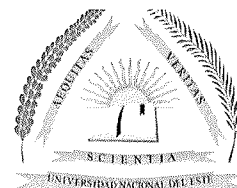
Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.



*César Ramírez Caja*  
Ministro Secretario Ejecutivo  
Secretaría Nacional de Deportes



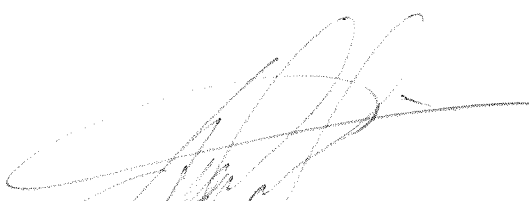
**CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO.**

A todos los efectos legales, las partes constituyen sus domicilios como quedó establecido en la comparecencia de este Convenio. Todas las notificaciones efectuadas en estos domicilios respecto del presente convenio, serán válidas.

**CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION**

En caso de conflicto emergente del presente convenio que no pueda ser solucionado de común acuerdo, las partes se someten a las leyes de la República y a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de La Ciudad de Asunción, renunciando a cualquier otra jurisdicción.

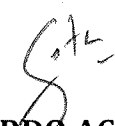
En prueba de aceptación y conformidad, firman las partes con facultades suficientes para éste acto, en Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.




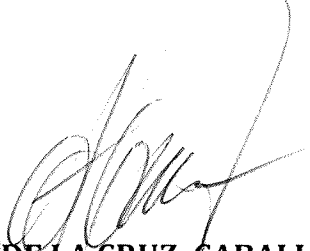
**CÉSAR ORLANDO TORRES**  
**GOBERNADOR**  
**DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ**



**CÉSAR RAMÍREZ CAJE**  
**MINISTRO, SECRETARIO EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES**



**GERARDO ACOSTA**  
**PRÉSIDENTE**  
**FED. PARAGUAYA DE ATLETISMO**



**OSVALDO DE LA CRUZ CABALLERO**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE**

